

ACUERDO N° 002

(enero 10 de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) DE LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA -ESE ISABU

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3°, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

Que el numeral 4 del artículo 15° del Acuerdo No. 000002 de 1998 o Estatuto de la ESE ISABU, establece:

"Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado ISABU, tendrá las siguientes funciones: (Dec. 1876/94 Art. 11).

(...)

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

(...)"

Que la proyección del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, fue elaborado en el marco de la Ley 2008 de 2019 el artículo 128, modificó el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.

Que mediante Acuerdo No. 015 del 19 de octubre de 2022, proferido por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).



Que de conformidad con el artículo séptimo del precitado Acuerdo No. 015 de 2022 *"Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, deberán ser aprobadas por este organismo"*.

Que mediante Resolución No. 0600 de fecha 29 de diciembre de 2022, la ESE ISABU efectuó desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Que el 30 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 359 de 2022 entre el Municipio de Bucaramanga y la E.S.E ISABU, cuyo objeto es la *"CONVENIR ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA E.S.E ISABU LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EFECTUAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA"*.

Que el valor del Convenio antes referido asciende a la suma de Cuatro Mil Ochocientos Veintidós Millones Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con Ochenta y Ocho Centavos (\$4.822.008.938,88).

Que en la cláusula sexta del Convenio en mención alude que el plazo de ejecución del convenio será: *"...HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. NOTA 1: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE – EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS OBJETO DE LA TRANSFERENCIA, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE ANTES DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023. NOTA 2: LA COMPRA DE LOS EQUIPOS DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR A LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES DEL RECIBO DE LA TRANSFERENCIA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. NOTA 3: Para que proceda el pago y liquidación al contratista, estarán sujetas a la previa certificación del recibo a satisfacción de los equipos con las características técnicas establecidas, por parte del Supervisor designado por la Secretaria de Salud y Ambiente, quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo"*.

Que mediante Acuerdo No. 018 de 12 de diciembre de 2022, proferido de la Junta Directiva autorizó la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos en la vigencia 2022 de los recursos de que hace referencia el Convenio Interadministrativo No. 359 de 2022.

Que el pasado 21 de diciembre de 2022, la E.S.E ISABU, emitió la factura electrónica de venta No. ISFE-6785743 a nombre de la Alcaldía de Bucaramanga, por valor de Cuatro Mil Ochocientos Veintidós Millones Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 4.822.008.938,88).

Que el pasado 22 de diciembre de 2022, se radicó ante el municipio de Bucaramanga, la factura de venta No. ISFE-6785743, junto con los soportes requeridos para el desembolso de los recursos estipulado en la cláusula octava del Convenio Interadministrativo No. 359 de 2022; así mismo, fue cargado por la E.S.E ISABU a la plataforma Secop II como corresponde. Se anexa soporte de recibido.

Que mediante comunicación de fecha 5 de enero de 2023, que se anexa y hace parte integral del presente acuerdo, el Tesorero General de la E.S.E. ISABU, certifica que, con corte a 31 de diciembre de 2022, no se recibió transferencia de los recursos la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 359 de 2022.

Que, a 31 de diciembre de 2022, no se comprometieron recursos en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022, siendo necesario la ejecución de los mismos en la vigencia 2023.

Que en la proyección del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E ISABU, mediante Acuerdo No.015 del 19 de octubre de 2022, no se previó en los ingresos, en el concepto de transferencias corrientes – subvenciones y en gastos, un concepto en inversión que permita la incorporación adecuada de los recursos provenientes del convenio interadministrativo antes descrito, razón por la cual se hace necesario la creación de los códigos con sus respectivas denominaciones para efectuar la aprobación respectiva por dichos conceptos.

Que el artículo quinto del Acuerdo 09 de 2020, estatuto de contratación y el artículo 16 de la resolución 293 de 2020, manual de contratación, señalan que el Gerente de la Entidad deberá solicitar autorización a la Junta Directiva para realizar el proceso de contratación que supere la cuantía de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para ejecutar adecuadamente los recursos del convenio interadministrativo es necesario adicionar el valor del negocio jurídico al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023 y autorizar al Gerente para iniciar y adelantar el o los procesos contractuales necesarios por el mismo plazo descrito en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva del día 10 de enero de 2023, el Gerente de la entidad, presentó la justificación y necesidad de adicionar al presupuesto los recursos provenientes del convenio interadministrativo No. 359 de 2022 y la creación del concepto, código y denominación de los rubros presupuestales correspondientes como la autorización para la contratación por cuantía superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

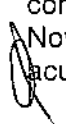
Por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE ISABU

ACUERDA

PRIMERO. – Efectuar, dentro del Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. ISABU para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023, segregación del rubro “1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES”, creando el concepto, código y denominación: “1.1.02.06.007.02 – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EFECTUAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA” de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL
1	INGRESOS
1.1.	INGRESOS CORRIENTES
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.1.02.06.007.02	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EFECTUAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

SEGUNDO. – Adicionar al presupuesto de Ingresos de la E.S.E. ISABU para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023, la suma de Cuatro Mil Ochocientos Veintidós Millones Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 4.822.008.938,88), de acuerdo a las siguientes especificaciones:




CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS	\$ 4.822.008.938,88
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 4.822.008.938,88
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 4.822.008.938,88
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	\$ 4.822.008.938,88
1.1.02.06.007.02	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EFECTUAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	\$ 4.822.008.938,88
TOTAL ADICION INGRESO		\$ 4.822.008.938,88

TERCERO. – Efectuar, dentro del Presupuesto de Gastos de la E.S.E. ISABU para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023, segregación del rubro “2.3 INVERSION”, creando el concepto, código y denominación: “2.3.2.01.01.003.06.01 - APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS” de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL
2	GASTOS
2.3	INVERSION
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO
2.3.2.01.01.003.06	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS

CUARTO. – Adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E. ISABU para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023, la suma de Cuatro Mil Ochocientos Veintidós Millones Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 4.822.008.938,88), de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	\$ 4.822.008.938,88
2.3	INVERSION	\$ 4.822.008.938,88
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 4.822.008.938,88
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 4.822.008.938,88
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 4.822.008.938,88
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 4.822.008.938,88
2.3.2.01.01.003.06	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 4.822.008.938,88
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	\$ 4.822.008.938,88
TOTAL ADICIÓN GASTOS		\$ 4.822.008.938,88

QUINTO. – Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E. ISABU, para iniciar y adelantar el o los procesos contractuales necesarios

para dar cumplimiento a las condiciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 359 de 2022 por el mismo plazo de duración del convenio, inclusive en la vigencia 2023, como se estableció en el Acuerdo No. 018 de 2022.


El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diez (10) días de enero de 2023.




NAYARÍN SALAZAR ROJAS TELLEZ
Delegada del Alcalde de Bucaramanga
Presidente (D) Junta Directiva



GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
Gerente ESE ISABU
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyectó: Yelitza Yoriey Santos Rojas – Profesional Especializado

Revisó: Carmen Cecilia Rincón Contreras – Subgerente Administrativo
Gustavo Andrés Chía Cáceres – Jefe Oficina Asesora Jurídica





	MINUTA 359 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: 29
		Versión: 2.0
		Página: 1 de 13

9 0 NOV 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU"

Entre los suscritos **JUAN JOSÉ REY SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.427.458 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, calidad que ostenta mediante Decreto de Nombramiento No 0755 del 30 de junio de 2021 y el Acta de Diligencia de Posesión No. 0149 de fecha 01 de julio de 2021, con facultades legales para contratar en nombre del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** otorgadas mediante el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2021, por medio del cual se delegaron facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes Actos Administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales; y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, el **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA**, identificada con el NIT 800.084.206-2, representada en este acto por **GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.246.235 de Bucaramanga, nombrado mediante Decreto 0097 del 24 de Marzo de 2020, posesionado por diligencia de posesión No. 0193 del 26 de Marzo de 2020, Código 085, Grado 11 de Nivel Directivo- Por período fijo de 4 años; facultado para contratar mediante Resolución N° 0293 del 15 de septiembre de 2020 por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.S.; adoptado mediante acuerdo de junta directiva N° 009 de septiembre 14 de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E ISABU**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; Artículo 2 y 209, de la Carta Política, en concordancia con lo descrito en el Art. 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 2) Que, el artículo 2° de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)". 3) Que, en concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas en concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 4) Que, en materia de salud la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado, y este debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, señala que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. 5) Que, en este mismo sentido el artículo 366 superior consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. 6) Que, en concordancia con estos postulados constitucionales con la expedición de la ley estatutaria 1751 de 2015 se regula el derecho a la salud como un derecho de carácter fundamental, y conforme lo señala el artículo 2 de la misma, en este sentido corresponde al Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación,



359

MINUTA

13 0 NOV 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código: 29

Versión: 2.0

Página: 2 de 13

coordinación y control del Estado. 7) Que, el que artículo 44 de la Ley 715 de 2001, determina como competencias a cargo de los Municipios, adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, entre otros. 8) Que, Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." 9) Que, la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "E.S.E ISABU" conforme lo establece el Acuerdo Municipal 031 de julio 30 de 1997, es una Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden Municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud para la prestación de servicios de salud en forma directa por el Municipio de Bucaramanga como Entidad Territorial. La E.S.E ISABU presta servicios de salud a la población incluida en el régimen subsidiado, es decir, aquellos usuarios que por su condición de vulnerabilidad no cotizan al sistema general de seguridad social y requieren especial protección del Estado. 10) Que, La ESE ISABU está conformada por 22 centros de salud y 2 unidades hospitalarias (el Hospital Local del Norte y la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita UIMIST), entidades de mediana complejidad en el Municipio de Bucaramanga. La mayor proporción de los usuarios de la ESE ISABU (alrededor del 35%) residen en la comuna cinco García Rovira, concentrándose en los barrios Primero de Mayo y Campo hermoso del Municipio de Bucaramanga; en segundo lugar, está la comuna uno Norte con el 19% principalmente distribuida en los barrios Colorados, Café Madrid y Kennedy; en tercer lugar, la comuna cuatro con el 12,4% concentrada en los barrios Girardot, Gaitán y 12 de Octubre y en cuarto lugar, se encuentra la comuna dos con el 8,67% distribuida en los barrios la Independencia, Villa Helena, Esperanza, Regadero Norte, La Juventud y Transición. Así, el 25,7% de los usuarios restantes, se distribuye en las otras diez comunas. 11) Que, evidenciada la situación actual de la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga, se observa que, el acceso a los servicios de salud mejorará adquiriendo equipos biomédicos, teniendo en cuenta que la ESE ISABU cuenta con los espacios suficientes para brindar una atención adecuada a cada paciente y que permita minimizar cualquier tipo de riesgo asociado al sitio de atención; con el fin de satisfacer la necesidad de la población atendida por la ESE ISABU, se requiere la adquisición de los equipos biomédicos, teniendo en cuenta la responsabilidad que le acontece al Municipio de Bucaramanga es la de formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, Departamental y Municipal, así como; políticas claras en las que se busca la protección para la población más necesitada y vulnerable. 12) Que, el legislador en aras del cumplimiento de los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa, en el artículo 95 de la Ley de la que trata el numeral anterior, señala que: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hacen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"; el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prevé en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos constitucionales y de Estado. 13) Que, se evidencia la necesidad de un trabajo mancomunado entre la Empresa Social del Estado, E.S.E ISABU y el municipio de Bucaramanga, desde el cual se considera oportuno y necesario facilitar el apoyo a la prestación de servicios de salud en el área, a través de la ejecución de las actividades que darán alcance al objeto del presente acuerdo de voluntades, se lograrán objetivos conjuntos, principalmente el fortalecimiento de la red pública del Municipio, brindando mejor acceso a los servicios de salud en el área rural del Municipio, a través de la adquisición de equipos biomédicos que mejoren, la atención y el acceso oportuna a los habitantes del municipio; toda vez que ambas Entidades forman parte de la red de salud del Municipio y por su naturaleza y competencias, es viable y necesario que dirijan sus esfuerzos administrativos, organizacionales, técnicos y financieros, en pro del bienestar de la población Bumanguesa. 14) Que, en el desarrollo del presente convenio, fue suscrito el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del presente acuerdo y sustenta los argumentos razonables que soportan la viabilidad de su suscripción. 15) Que, de conformidad con el objeto del convenio a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del mismo, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección aplicable es la contratación directa, según el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 16) Que, a través de la ejecución de las actividades que darán alcance al objeto del presente acuerdo de voluntades.



30 NOV 2022

359
MINUTA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código: 29
Versión: 2.0
Página: 3 de 13

se lograrán objetivos conjuntos, principalmente de la del mejoramiento al acceso de los servicios de salud de la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga y por su naturaleza y competencias, es viable y necesario que dirijan sus esfuerzos administrativos, organizacionales, técnicos y financieros, en pro del bienestar de la población bumanguesa que tiene limitación en el desplazamiento para acceder a los servicios. 17) Que, por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar colaboración a través de la transferencia de recursos a la Empresa Social del Estado "E.S.E ISABU", para garantizar la adquisición de equipos biomédicos para garantizar la atención oportuna de los habitantes del Municipio; conforme lo anterior, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, con el fin de que el Municipio de Bucaramanga, para garantizar el derecho al acceso a la salud de la población del municipio, para lo cual, se adelantó el proyecto de inversión denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA", registrado con el número 20220680010122 y BPIN20220680010122, según consta en certificado expedido el día 18 de noviembre de 2022, por la Secretaría de planeación municipal, banco de programas y proyectos de inversión Municipal., banco de programas y proyectos de inversión Municipal. 17) Que, los Estudios y Documentos Previos para la celebración del presente convenio, se podrán consultar de manera física en la Secretaría de Salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga y en la Plataforma SECOP II. 18) Que, mediante acta de verificación de idoneidad, el Secretario de Salud y Ambiente determinó que la ESE ISABU, aportó los documentos solicitados en la invitación realizada y cuenta con la capacidad jurídica requerida para suscribir el Convenio. En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto: "CONVENIR ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA E.S.E. ISABU LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA". **CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del convenio se encamina principalmente a que el municipio lleve a cabo la transferencia de los recursos requeridos para que la ESE ISABU adquiera los equipos biomédicos, descritos en las especificaciones técnicas; con el fin de brindar atención en la población del Municipio de Bucaramanga, además del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las especificaciones técnicas así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
Maquinaria y Equipo	1	<p>ASPIRADOR DE SECRECIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valor máximo ajustable menor o igual a -075mmHg 2. Flujo de aire libre: Mayor o igual a 40 L/min 3. Capacidad: dos (2) frascos de 2500 ml o mayor 4. Operación continua 5. Motor libre de mantenimiento 6. Fuente de alimentación: 110 VAC / 60 Hz 7. Alta velocidad de flujo 8. Con filtros, frasco, mangueras de conexión y pedal
Maquinaria y Equipo	1	<p>MESA DE PARTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cama eléctrica para obstetricia para parto, preparto, postparto 2. Posiciones básicas: Horizontal, sentada, posición de parto, Trendelenburg y cambio de altura. 3. Capacidad de carga 220Kg o mayor 4. Trendelenburg de 0 a 12° o mayor 5. Ángulo accionar de 0 a 60° o mayor 6. Con sistema de bloqueo total de ruedas 7. Sistema de Controles Eléctricos. 8. Sistema de Barandas. Dos (2) barandas de seguridad laterales independientes en el área del cabezero, abatibles. Las barandas se mueven simultáneamente con los planos de la cama para brindar protección de manera permanente al paciente. 9. Ancho interno de la cama de 85cm o mayor 10. Incluye batería 11. Incluye: Cojines, asideras, cubeta para recolección de líquidos, atril portacables, colchón
Maquinaria y Equipo	1	<p>INCUBADORA HIBRIDA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con dos tipos de modos: incubadora de calor radiante e incubadora cerrada 2. Con pantalla táctil a color de 8,6 pulgadas o mayor 3. Control de temperatura de aire de 20 a 38 °C o mayor 4. Control de temperatura de piel de 34 a 37,0°C o mayor 5. Control de humedad servocontrolada con rango de 30 o mayor al 95% de HR 6. Visualización gráfica de la temperatura de piel. 7. Calentador radiante de 0 a 100% con modo de precalentamiento 8. Bandeja de rayos X integrada 9. Con cajón externo 10. Con control de oxígeno servocontrolado 11. Rango de medición desde 16 hasta 55% en vol. 12. Inclinación eléctrica continua variable para la bandeja del colchón mínimo 15° 13. Apertura de la canopía rápida y sencilla 14. Accesorios incluidos: Sensores de temperatura de piel 15. Temporizador APGAR: con intervalos a 1 min, 5 min, 10min como mínimo. 16. Incluye colchón



**MINUTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Código: 29

Versión: 2.0

Página: 4 de 13

RAYOS X PORTATIL

<p>Maquinaria y Equipo</p>	<p align="center">1</p>	<p>1. GENERALES 1.1. Equipo de rayos x móvil y motorizado. 1.2. De columna telescópica 1.3. Permite validad de forma inmediata las imágenes. 1.4. Sistema con flat panel portátil inalámbrico. 1.5. Unidad con sistema de anticollisión. 1.6. Unidad con un peso de 55Kg o menor</p> <p>2. GENERADOR DE RAYOS X 2.1. Potencia del generador de 32Kw o mayor. 2.2. Rango mA hasta 400mA o mayor. 2.3. Rango de kV de 40 a 150 kVp o mayor. 2.4. Rango de mAs: desde 0.1mAs hasta 320mAs o mayor. 2.5. Tiempo de Exposición: desde 1ms hasta 10s o mayor.</p> <p>3. TUBO DE RAYOS X 3.1. Ánodo giratorio con capacidad de almacenamiento térmico de 300 KHU o mayor. 3.2. Carcasa con una capacidad de almacenamiento térmico de 1056 KHU o mayor. 3.3. Puntos Focales 0.6 and 1,2 mm 3.4. Filtración inherente de mínimo 2 mm de Al a 70 kV o mayor. 3.5. Con pantalla táctil de 8" o mayor</p> <p>4. SOPORTE DEL TUBO DE RAYOS X 4.1. Longitud de columna plegada 1295 o menor 4.2. Longitud de columna extendida de 1956 o mayor. 4.3. Extensión del brazo del tubo desde 1110 o mayor. 4.4. Rango de rotación de columna ± 270 grados o mayor 4.5. Punto focal vertical máxima al suelo 2022 mm o mayor; mínima al suelo 675mm o mayor. 4.6. Interruptor de mano para la exposición radiográfica. 4.7. Rotación del tubo hacia adelante y atrás de mínimo 100 grados 4.8. Angulación del tubo alrededor del eje del brazo de ±90 o mayor</p> <p>5. UNIDAD MOVIL 5.1. Pantalla primaria LCD o LED de 13" o mayor 5.2. Resolución de la pantalla 1280 o mayor x 1024 o mayor 5.3. Con dos motores de desplazamiento independientes, hacia delante y marcha hacia atrás. 5.4. Con interruptor de emergencia, indicadores de nivel de carga de la batería, luz indicadora de conexión a la línea eléctrica, luz de colimador, tacha de encendido y apagado. 5.5. Base rodante con freno 5.6. Capacidad de carga total del banco de baterías = 6hrs 5.7. Leds indicadores de nivel de batería</p> <p>6. COLIMADOR 6.1. Colimador de uso manual o automatico 6.2. Con Luz LED de contraje temporizado. 6.3. Giro en el plano horizontal de +/-90°. 6.4. Con medición de DAP.</p> <p>7. DETECTOR FLAT PANEL ALAMBRICO 7.1. Pantalla de conversión de CsI o yoduro de cesio. 7.2. Matriz de 2520 o mayor por 3032 o mayor píxeles 7.3. Detector con un tamaño de 35 cm x 43 cm o mayor alta resolución 7.4. Con punto de píxel de 140um o menor. 7.5. Peso máximo del detector de 3,17Kg o menor incluida la batería. 7.6. Tiempo de autonomía por carga de 15hr o mayor 7.7. Tiempo de visualización de 4 segundos o menor 7.8. Soporte 17DKg o mayor de peso distribuido 7.9. Protección contra la entrada de líquidos y polvo 7.10. Con cargador de baterías</p> <p>8. SOFTWARE Y HERRAMIENTAS 8.1. Reconocimiento de tarjeta de usuario mínimo dos (2): Registro de usuario, Control de activación por personal autorizado, Seguridad del equipo, Visibilidad Total. 8.2. Opción que active o desactive los bordes negros que enmascaran áreas de imagen no significativas. 8.3. Selección de imagen en miniatura o referencia al iniciar un estudio. 8.4. Funciones automáticas de procesamiento de imágenes. ajuste automático de contraste/luminosidad 8.5. Procesamiento automático de imágenes que permita realzar los detalles de contraste más tenues en todas las escalas con el fin de mejorar su visibilidad, sin importar las dimensiones de los detalles. 8.6. Procesamiento automático de imágenes que permita realzar los detalles a pequeña escala y los bordes. 8.7. Incluido sistema de gestión automática del almacenamiento de imágenes. 8.8. Herramientas de selección, anotaciones, voltear girar, zoom y de procesamiento de imágenes. 8.9. Posibilidad de transferir imágenes de un examen a otro. Opción de marcar imagen como alta prioridad, para colas de impresiones y archivo. 8.10. Herramientas de medición de distancia, de ángulos, de diferencia de altura y de medición de escoliosis. 8.11. Opción de visualización de la imagen en modo de pantalla completa. 8.12. Cumpla con los protocolos DICOM 8.13. Capacidad de grabar en DVD/CD las imágenes de los pacientes 8.14. Software de medición de DAP</p>
----------------------------	-------------------------	---



**MINUTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Código: 29

Versión: 2.0

Página: 4 de 13

RAYOS X PORTÁTIL

Maquinaria y Equipo	1	<p>1. GENERALES</p> <p>1.1. Equipo de rayos-x móvil y motorizado.</p> <p>1.2. De columna telescópica</p> <p>1.3. Permite validar de forma inmediata las imágenes.</p> <p>1.4. Sistema con flat panel portátil inalámbrico.</p> <p>1.5. Unidad con sistema de anticollisión.</p> <p>1.6. Unidad con un peso de 550Kg o menor</p>
		<p>2. GENERADOR DE RAYOS X</p> <p>2.1. Potencia del generador de 32Kw o mayor.</p> <p>2.2. Rango mA hasta 400mA o mayor.</p> <p>2.3. Rango de 40 a 150 kVp o mayor.</p> <p>2.4. Rango de mAs: desde 0,1mAs hasta 320mAs o mayor.</p> <p>2.5. Tiempo de Exposición: desde 1ms hasta 10s o mayor.</p>
		<p>3. TUBO DE RAYOS X</p> <p>3.1. Ánodo giratorio con capacidad de almacenamiento térmico de 300 KHU o mayor.</p> <p>3.2. Carcasa con una capacidad de almacenamiento térmico de 1056 KHU o mayor.</p> <p>3.3. Puntos focales 0,6 and 1,2 mm</p> <p>3.4. Filtración inherente de mínimo 2 mm de Al a 70 kV o mayor.</p> <p>3.5. Con pantalla táctil de 8" o mayor</p>
		<p>4. SOPORTE DEL TUBO DE RAYOS X</p> <p>4.1. Longitud de columna plegada 1265 o menor</p> <p>4.2. Longitud de columna extendida de 1956 o mayor.</p> <p>4.3. Extensión del brazo del tubo desde 1110 o mayor.</p> <p>4.4. Rango de rotación de columna ± 270 grados o mayor</p> <p>4.5. Punto focal vertical máxima al suelo 2022 mm o mayor; mínima al suelo 875mm o mayor.</p> <p>4.6. Interruptor de mano para la exposición radiográfica.</p> <p>4.7. Rotación del tubo hacia adelante y atrás de mínimo 100 grados</p> <p>4.8. Angulación del tubo alrededor del eje del brazo de ± 90 o mayor</p>
		<p>5. UNIDAD MOVIL</p> <p>5.1. Pantalla primaria LCD o LED de 19" o mayor</p> <p>5.2. Resolución de la pantalla 1280 o mayor x 1024 o mayor</p> <p>5.3. Con dos motores de desplazamiento independientes, hacia delante y marcha hacia atrás.</p> <p>5.4. Con interruptor de emergencia, Indicadoras de nivel de carga de la batería, luz indicadora de conexión a la línea eléctrica, luz de colimador, leda de encendido y apagado.</p> <p>5.5. Base rodante con freno</p> <p>5.6. Capacidad de carga total del banco de baterías ± 6hrs</p> <p>5.7. Leds indicadoras de nivel de batería</p>
		<p>6. COLIMADOR</p> <p>6.1. Colimador de uso manual o automático</p> <p>6.2. Con Luz LED de contrajo temporizado.</p> <p>6.3. Giro en el plano horizontal de $\sim 7-90^\circ$.</p> <p>6.4. Con medición de DAP.</p>
		<p>7. DETECTOR FLAT PANEL ALAMBICO</p> <p>7.1. Pantalla de conversión de Cal o yoduro de cesio.</p> <p>7.2. Matiz de 2520 o mayor por 3032 o mayor pixeles</p> <p>7.3. Detector con un tamaño de 35 cm x 43cm o mayor alta resolución</p> <p>7.4. Con punto de píxel de 140um o menor.</p> <p>7.5. Peso máximo del detector de 3,17Kg o menor incluida la batería.</p> <p>7.6. Tiempo de autonomía por carga de 15hr o mayor</p> <p>7.7. Tiempo de visualización de 4 segundos o menor</p> <p>7.8. Soporta 170Kg o mayor de peso distribuido</p> <p>7.9. Protección contra la entrada de líquidos y polvo</p> <p>7.10. Con cargador de baterías</p>
		<p>8. SOFTWARE Y HERRAMIENTAS</p> <p>8.1. Reconocimiento de tarjeta de usuario mínimo dos (2); Registro de usuario, Control de activación por personal autorizado, Seguridad del equipo, Visibilidad Total.</p> <p>8.2. Opción que active o desactive los bordes negros que enmascaran áreas de imagen no significativas.</p> <p>8.3. Selección de imagen en miniatura o referencia al iniciar un estudio.</p> <p>8.4. Funciones automáticas de procesamiento de imágenes, ajuste automático de contraste y luminosidad</p> <p>8.5. Procesamiento automático de imágenes que permita realzar los detalles de contraste más tenues en todas las escalas con el fin de mejorar su visibilidad, sin impartir las dimensiones de los detalles.</p> <p>8.6. Procesamiento automático de imágenes que permita realzar los detalles a pequeña escala y los bordes.</p> <p>8.7. Incluido sistema de gestión automática del almacenamiento de imágenes.</p> <p>8.8. Herramientas de selección, anotaciones, voltear girar, zoom y de procesamiento de imágenes.</p> <p>8.9. Posibilidad de transferir imágenes de un examen a otro. Opción de marcar imagen como alta prioridad, para colas de impresiones y archivo.</p> <p>8.10. Herramientas de medición de distancia, de ángulos, de diferencia de altura y de medición de escoliosis.</p> <p>8.11. Opción de visualización de la imagen en modo de pantalla completa.</p> <p>8.12. Cumple con los protocolos DICOM</p> <p>8.13. Capacidad de grabar en DVD/CD las imágenes de los pacientes</p> <p>8.14. Software de medición de DAP</p>

	MINUTA	Código: 29
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 2.0
		Página: 5 de 13

EQUIPO RAYOS X		
Maquinaria y Equipo	1	<p>1. GENERALES</p> <p>1.1. Sistema de generación de imágenes de rayos x.</p> <p>1.2. Sistema de radiografía montado en el piso.</p> <p>1.3. Con botón de parada de emergencia.</p> <p>1.4. Alineación automática de la posición central del bucky con la posición del soporte del tubo de rayos x (autotracking)</p> <p>1.5. La unidad bucky permite girar el detector sin sacarlo del mecanismo de sujeción.</p> <p>1.6. Con movimientos motorizados que garantizan un buen flujo de trabajo para el técnico radiólogo (secuimiento automático, vertical motorizado).</p> <p>1.7. Secuimiento motorizado del cabezal tubo y la mesa, soporte de pared, colimador.</p> <p>1.8. Estivo de Pared con Movimiento Vertical Motorizado</p> <p>1.9. Posibilidad de realizar estudios de columna y huesos largos de forma automática en versión totalmente motorizada.</p> <p>1.10. La rotación de la columna alrededor del eje vertical se relaciona con el generador.</p> <p>2. GENERADOR</p> <p>2.1. Potencia del generador de 50kW o mayor.</p> <p>2.2. Tiempo de exposición: 0,001 – 0,3 s o mayor</p> <p>2.3. Rangos de salida desde 50 mA a 100 kVp o mayor y desde 625 mA a 80 kVp o mayor</p> <p>2.4. Rango de KV: 40 – 150 o mayor</p> <p>2.5. Mensajes y señales del generador por medio de señales acústicas o visuales.</p> <p>3. TUBO DE RAYOS X</p> <p>3.1. Con Pantalla táctil de mínimo 10 pulgadas. Permite seleccionar parámetros de exposición.</p> <p>3.2. Contenido de la pantalla incluye SID y angulación del tubo.</p> <p>3.3. Con puntos focales de 0,6 y 1,2 mm</p> <p>3.4. Velocidad de rotación del ánodo de 9000 por minuto o mayor.</p> <p>3.5. Rango de voltaje de 40 a 150 KV o mayor</p> <p>3.6. Realiza secuimiento de la sifra de la mesa radiográfica y el soporte móvil</p> <p>3.7. Capacidad calorífica del cabezal de 300KHu o mayor.</p> <p>3.8. Rotación del tubo en el eje horizontal (colimador mirando hacia abajo) de ±110 o mayor</p> <p>4. DETECTOR FLAT PANEL INALAMBRICO</p> <p>4.1. Pantalla de conversión de CsI o yoduro de cesio.</p> <p>4.2. Matriz de 2520 o mayor por 3032 o mayor pixeles</p> <p>4.3. Detector con un tamaño de 35 cm x 43cm o mayor alta resolución</p> <p>4.4. Con punto de pixel de 140um o menor.</p> <p>4.5. Peso máximo del detector de 3,17Kg o menor incluida la batería.</p> <p>4.6. Tiempo de autonomía por carga de 15hr o mayor</p> <p>4.7. Tiempo de visualización de 4 segundos o menor</p> <p>4.8. Soporte 170Kg o mayor de peso distribuido</p> <p>4.9. Protección contra la entrada de líquidos y polvo</p> <p>4.10. Con cargador de baterías</p> <p>5. MESA RADIOGRAFICA</p> <p>5.1. Dimensiones de la mesa de 010mm o mayor x 2100 o mayor.</p> <p>5.2. Recorrido longitudinal de 770mm o mayor.</p> <p>5.3. Recorrido transversal de 152mm o mayor</p> <p>5.4. Capacidad de carga 295 Kg o mayor.</p> <p>5.5. Altura de la mesa: Elevada: 925 mm o mayor Bajada: mínimo 550 mm</p> <p>5.6. Control automático de exposición</p> <p>6. GRATIFICATIVO MURAL</p> <p>6.1. Movimiento vertical 1520mm o mayor</p> <p>6.2. Secuimiento automático del tubo al movimiento manual del bucky de pared.</p> <p>6.3. Rejilla antidioperador relación 10:1</p> <p>6.4. Sistema de liberación de bloqueo o freno.</p> <p>6.5. Control automático de exposición</p> <p>7. COLIMADOR</p> <p>7.1. Filtros inherente de 2mm Al equivalente o superior.</p> <p>7.2. Rotación de ±180 grados como mínimo.</p> <p>7.3. Salida de luz >160 lx</p> <p>7.4. Colimador automático al área del tamaño del detector.</p> <p>7.5. Medición DAP incluido</p> <p>8. UNIDAD DE PROCESAMIENTO</p> <p>8.1. Procesador Intel Core i3 o superior, de 3,5 GHz o superior.</p> <p>8.2. Memoria de 16GB o superior</p> <p>8.3. Disco duro de 800 o superior</p> <p>8.4. Microsen windows 10 o superior</p> <p>9. MONITOR DE LA ESTACION DE PROCESAMIENTO</p> <p>9.1. Monitor táctil a color de 22" o mayor.</p> <p>9.2. Resolución de 1920 x 1200 o mayor.</p> <p>9.3. Angulo de visión de 170° o mayor, y tiempo de respuesta de 15ms o menor.</p> <p>9.4. Iluminación 170cd/m2 o mayor.</p> <p>10. SOFTWARE Y HERRAMIENTAS</p> <p>10.1. Cumplimiento de las normas IHE</p> <p>10.2. Funciones automáticas de procesamiento de imágenes, ajuste automático de contraste y luminosidad</p> <p>10.3. Control de reducción de ruido sin que afecte el contraste de la imagen</p> <p>10.4. Herramientas de selección, anotaciones, voltear, girar, zoom y de procesamiento de imágenes.</p> <p>10.5. Software en pantalla que permita la segmentación de las técnicas radiográficas por edades.</p> <p>10.6. Software que permita mejora la visualización de los campos pulmonares</p> <p>10.7. Software que permite la mejora para la visualización de cateteres</p> <p>10.8. Software que permite la función de rejilla virtual</p> <p>10.9. Función de union automática de imágenes para estudios panorámicos.</p> <p>10.10. Función de valor DAP</p> <p>10.11. Capacidad de almacenar mínimo 5000 imágenes o mayor.</p> <p>10.12. Cumpla con el protocolo DICOM</p> <p>10.13. Opción que active o desactive los bordes negros que enmascaran áreas de imagen no significativas.</p> <p>10.14. Opción de visualización de la imagen en modo de pantalla completa.</p>



MINUTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código: 29

Versión: 2.0

Página: 6 de 13


EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA

2	<ol style="list-style-type: none">1. Sistema de ultrasonido de alto rendimiento2. Monitor: LED mínimo de 21,5" o mayor3. Pantalla de navegación táctil de mínimo 10,1" o mayor4. Unidad integrada de CD/DVD para el almacenamiento de imágenes y datos del paciente.5. Con conexión de cable ECG.6. Con mínimo cuatro (4) puertos para transductores7. Con mínimo dos (2) puertos USB8. Con salida de video HDMI o S-Video9. Paquetes de análisis clínicos completos: Abdomen, obstétricos, ginecología, cardiología, vascular10. Soporte conectividad DICOM para transmisión, impresión y almacenamiento11. Disco duro de mínimo 500GB (SSD)12. Herramienta para definición de bordes13. Tecnología de imagen armónica de tejido (THI)14. Modo de imagen 2D: con hasta 8 zonas focales15. Doppler de color16. Doppler espectral17. Modo M y M anatómico18. 3D o 4D en tiempo real19. Incluye transductores<ol style="list-style-type: none">19.1. Transductor volumétrico19.2. Transductor Lineal19.3. Transductor convexo19.4. Transductor Endocavitario.
---	--

MESA DE CIRUGIA

1	<ol style="list-style-type: none">1. Sistema electro-hidráulico2. Rango de deslizamiento de la mesa de mínimo 36cm3. Cambio de Altura en un rango inferior de 68cm o menor, y superior de 100cm4. Secciones: cabecero, espaldar, asiento y piernas5. Sección de cabeza y piernas intercambiables6. Trendelemburg/trendelemburg inverso de 30° o menor a cada lado7. Inclinación lateral mínimo 24°8. Control de mano y control de la mesa9. Superficie completa, radiolúcida para rayos X10. Porta cassette para rayos X11. Ancho de la mesa de mínimo 47,5cm12. Capacidad de carga de mínimo 240kg13. Colchón impermeable de fácil limpieza14. Con ruedas para su desplazamiento15. Suministro eléctrico 110 VAC/60Hz (+/- 10v)16. Con batería17. Con soporte para brazos con colchón18. Incluye kit de accesorios para ortopedia
---	---

A

	MINUTA	Código: 29
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 2.0
		Página: 7 de 13

MAQUINA DE ANESTESIA		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pantalla tactil a color de mínimo 15 pulgadas 2. Con visualizacion de hasta 3 curvas 3. Ventilador accionado electrónicamente. 4. Modos ventilatorios: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Modo SIMV por volumen o por presión. 4.2. Ventilación controlada por volumen 5. Volumen tidal: De 10 o menor a 1500 ml 6. Frecuencia respiratoria: De 3 o mayor a 100 rpm 7. PEEP: De 4 o menor a 20 cm H2O o mayor 8. Relación Inpiración/Espiración 2:1 a 1:8 como intervalo mínimo. 9. Batería de respaldo de al menos 45 minutos 10. Capacidad de absorción del canister de 1370mL o mayor 11. Capacidad para dos vaporizadores con sistema de bloqueo Selectatec 12. Con alarmas audibles y visuales para todos los parámetros ventilados 13. Conexiones DISS para el sistema de alimentación de gas. 14. Senzor de oxígeno paramagnético o de mínimo 2 años de vida útil. 15. Monitoreo del gas inspirado y espirado O2, N2O, CO2 y agentes anestésicos. 16. Alimentación eléctrica de 120VAC 60Hz.
MONITOR DE SIGNOS VITALES		
Maquinaria y Equipo	2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monitor modular o preconfigurado 2. Tipo de paciente: adulto, pediátrico, neonatal 3. Pantalla tactil TFT color de 15" o mayor 4. Alarmas audibles y visuales para todos los parámetros 5. Protección para electrobisturi y desfibrilación 6. Tendencias de 72 horas o mayor 7. Frecuencia cardiaca con rango de mínimo 15 a 300 lpm o mayor 8. Respiración: Rango: De 0 a 150 rpm 9. NIBP método de medición oscilométrico <ol style="list-style-type: none"> 9.1. Rango de 0 a 300 mmHg 9.2. Modos: manual, automático, continuo 10. ECG de 3 derivadas 11. Registrador integrado 12. Con visualización de todas los datos de los parámetros del paciente 13. Parámetros monitorizados: NIBP, ECG 3/5 derivadas, respiración, 2 canales de temperatura, 3 canales IBP, SpO2, CO2, BIS. 14. Monitorización del nivel de conciencia con medida de índice bispectral flexible (BIS) 15. Monitorización de CO2 16. Batería que garantiza funcionamiento igual o mayor a 350 minutos 17. CMRR para cirugía 105 dB o mayor 18. Fuente de alimentación de 110VAC
MONITOR DE SIGNOS VITALES PEDIÁTRICO-NEONATAL		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monitor modular o preconfigurado 2. Tipo de paciente: pediátrico, neonatal 3. Pantalla tactil TFT color de 10" o mayor 4. Alarmas audibles y visuales para todos los parámetros 5. Protección para electrobisturi y desfibrilación 6. Tendencias de 24 horas o mayor 7. Frecuencia cardiaca con rango de 16 o menor a 300 lpm o mayor 8. Respiración: Rango: De 0 a 150 rpm 9. NIBP método de medición oscilométrico <ol style="list-style-type: none"> 9.1. Rango de 0 a 300 mmHg 9.2. Modos: manual, automático, continuo 10. ECG de 3 derivadas 11. Registrador integrado 12. Con visualización de todas los datos de los parámetros del paciente 13. Parámetros monitorizados: NIBP, ECG 3/5 derivadas, respiración, temperatura, SpO2. 14. Batería que garantiza funcionamiento igual o mayor a 350 minutos 15. Fuente de alimentación de 110VAC 16. Incluye: Accesorios pediátricos y neonatales
UNIDAD ELECTROQUIRURGICA		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Función de corte y coagulación. 2. Monopolar y bipolar 3. Potencia máxima de corte mínimo de 300 W. 4. Potencia máxima de coagulación mínimo de 120W o mayor 5. potencia máxima modo bipolar de 60W o mayor 6. Frecuencia de 350 kHz o mayor 7. Suministro eléctrico 110 V 60Hz (+/-10v) 8. Incluye Pedal monopolar 9. Incluye Carro de transporte



MINUTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código: 29

Versión: 2.0

Página: 8 de 13

TORRE DE LAPAROSCOPIA

Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none">Monitor LCD Full HD de 27" o mayor1.1. Resolución Full HD de 1920 x 1080 o mayor2. Insuflador2.1. Velocidad de flujo del insuflador de 45Lts de CO2 por minuto o mayor2.2. Modos de cavidad: Normal/pequeña3. Fuente de luz3.1. Lámpara de Xenon o fuente de luz fría LED de alto rendimiento4. Procesador de vídeo4.1. Salidas de vídeo HD: DVI, SDI4.2. Formato de imagen JPEG5. Cámara del cabezal5.1. Distancia focal de 15mm a 31, 3 mm o menor5.2. Cámara Full HD de tres sensores5.3. Peso de 350g o menor5.4. Esterilizable en autoclave o sterrad6. Estación de laparoscopia7. Incluye: canasta de instrumental (piezas modulares) completo para colelap, contenedor para instrumental.8. Cable de fibra de vidrio de 2,5m de longitud o mayor, esterilizable.
ESTIMULADOR DE NERVIÓ PERIFÉRICO		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none">Permite identificar y localizar nervios para facilitar la anestesia localCorriente de estimulación de 2mA o mayor.Rango de resistencia de 0Ω - 12kΩVoltage de estimulación 24V o mayorDuración del estímulo 0,05mS o mayorFrecuencia de estimulación de 1Hz o mayorIncluye aguja de neuroestimulaciónBatería y maleta incluida
MONITOR DE MEDICIÓN DE RELAJACION MUSCULAR		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none">Con acelerómetro 3DModos de estimulación: TOF, PTC, DBS, ST, TETBatería de ion litio de 2000mAhCorriente de salida constante de 0 a 60mADuración del impulso mínimo de 200uS
SET DE HISTEROSCOPIO		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none">Óptica de visión de 30mm de longitud, 2.9 mm de diámetro o menor y ángulo de visión de 30°, autoclavableCamisa interior de histeroscopia con canal de trabajo de 5fr con diámetro de 5,5mm o menorTijeras abertura unilateral de 5 charr, longitud 34 cmPinzas de agarre y biopsia semirígidas, abertura bilateral, 5 charr, longitud 34 cm
ELECTROCAUTERIO		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none">Potencia de 40 Watt RF o mayorDesecador de alta frecuencia.Frecuencia de salida de 318 Hz o mayorIndicación de potencia y activación en la pantalla del equipoIncluye: Una (1) pieza de mano autoclavable de 3 botones, mínimo tres (3) electrodos, Una (1) pinza bipolar, con aílil para transporte o anclaje a la pared.Conexión eléctrica 110 VAC ±10%.

1

	MINUTA	Código: 29
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 2.0
		Página: 9 de 13

RESUCITADOR NEONATAL		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reanimador neonatal con pleza en T. 2. Suministro de gases de la red de oxígeno hospitalaria o de cilindro 3. Intervalo de oxígeno de 21 a 100% 4. Caudal de entrada de gas entre 5L/min o menor a 15L/min o mayor 5. Intervalo del manómetro de -10 a 80cmH2O 6. PIP máxima de 50cmH2O o mayor en flujo máximo 7. PEEP de 17cmH2O o menor a flujo máximo.
MONITOR FETAL		
Maquinaria y Equipo	2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pantalla LCD de 5,6" o mayor 2. Monitorización gemelar 3. Visualización de Formas de Ondas de FHR (Frecuencia Cardíaca Fetal) y PU (Presión Uterina) 4. Detección de Movimiento Fetal Automático 5. Rango de medición de FCF de 50 a 240 lpm 6. Parámetros de medición Ultrasonido, DECG, TOCO, IUP 7. Impresión con velocidades de 1,2,3 cm/min. 8. Alimentación eléctrica 120VAC 60Hz
LÁMPARA DE FOTOTERAPIA		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de fototerapia de LED 2. Longitud de onda de 450nm o mayor 3. Superficie efectiva de 20 o mayor x 30 o mayor 4. Radiación espectral alta mayor a 43,8 uW/cm2/nm 5. Radiación espectral baja mayor a 22 uW/cm2/nm 6. Alimentación eléctrica de 110VAC 60Hz 7. Unidad con base rotable
CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACION		
Maquinaria y Equipo	4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Camilla de transporte 2. Flexión de espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso. 3. Capacidad de carga de 150Kg o mayor 4. Con barandas laterales de seguridad abatibles 5. Colchon a prueba de agua. Facil de limpiar. 6. Con soporte portasuero 7. Movimientos asistidos por pistones neumáticos en sección de pies y espalda. 8. Con soporte para baja de oxígeno 9. Con soporte de bolsa de drenaje 10. Con asas de transporte. 11. Con accionador de espalda 12. Con ruedas con bloqueo o bloqueo central
SIERRA ELECTRICA CORTA YESOS		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cable de conexión 120AC/60Hz 2. Motor silencioso de 77dB o menor 3. Oscilaciones de 19.000 o mayor 4. Cable AC de mínimo 3mts 5. Protección de aislamiento doble 6. Incluye: Dos (2) hojas de sierra, dos (2) llaves para cambio de hojas.
EQUIPO DE OTOEMISIONES ACUSTICAS		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Opciones DPOAE y TEOAE 2. Pruebas rápidas en recién nacidos, niños y adultos 3. Dispositivo portátil 4. Dispositivo con alta gama de frecuencias. 5. Sonda de otoemisiones

97



**MINUTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Código: 29

Versión: 2.0

Página: 10 de 13

ELECTRÓCARDIOGRÁFO		
Maquinaria y Equipo	2	<ol style="list-style-type: none"> 1. La pantalla TFT a color de mínimo 4,3" o mayor 2. Forma de onda de 12 derivaciones 3. Tres canales de impresión 4. Con filtro pasa bajo, filtro de línea AC 5. Sensibilidad: 5mm/mV, 10mm/mV, 20mm/mV 6. Tensión de la línea: De 100 a 240 V CA ± 10 % 7. Galería con mas de 80 minutos de autonomía en funcionamiento continuo 8. Incluye accesorios adulto-pediatricos
AUTOCLAVE		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad de autoclave 2. De doble cámara 3. Con generador de vapor interno 4. Con pantalla de visualización digital 5. Impresora incorporada para registro 6. Imprima registro de la trazabilidad del proceso de esterilización 7. Con puerto RS232 8. Acabados externos en acero inoxidable 9. Cámara de esterilización <ol style="list-style-type: none"> 9.1. Cámara rectangular horizontal 9.2. Cámara en acero inoxidable de calidad AISI 316L 9.3. Recámara o chaqueta de acero inoxidable de calidad AISI 304 o 316L 9.4. Aislamiento térmico que permita mantener el calor dentro del equipo. 10. Puerta: <ol style="list-style-type: none"> 10.1. Dos (2) puertas con apertura neumática 10.2. Recubrimiento o aislante térmico 11. Generador de vapor <ol style="list-style-type: none"> 11.1. Integrado al equipo que cumpla el código ASME 11.2. Construido en acero inoxidable de calidad AISI 316L 11.3. Sistema de protección contra falta de agua. 12. Bomba de vacío integrado al equipo de tipo anillo líquido 13. Sistema controlado por microprocesador (PLC) 14. Programación de parámetros personalizadas 15. Ciclos de esterilización: Test de Bowie and Dick, Ciclos de 134°C y 121°C (envuellos, no envuellos), test de vacío y personalizadas. 16. Manómetros indicadores de presión de la cámara y recámara o chaqueta. 17. Monitoreo o visualización durante todo el proceso de esterilización incluida las alarmas 18. Con memoria interna para guardar datos de los ciclos 19. Tratamiento de agua: sistema de ósmosis inversa de 100 GPD o mayor 20. Dos carros de transporte de carga y descarga
DOPPLER FETAL		
Maquinaria y Equipo	4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con visualización de frecuencia cardiaca 2. Sonda de alta sensibilidad de mínimo 2MHz 3. Indicador de batería en pantalla 4. Amplificador de sonido 5. Sonda impermeable 6. Con salida de auriculares
COLPOSCOPIO DIGITAL		
Maquinaria y Equipo	1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iluminación LED 2. Distancia de trabajo de 200mm a 300mm 3. Con aumento manual o automatico 4. Cámara de alta resolución 5. Estativo de piso con ruedas y frenos 6. Cable AC de 120 60Hz
CANILLA GINECOLÓGICA		
Maquinaria y Equipo	4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fabricada en acero de alta resistencia 2. De tres secciones: una fija y dos móviles 3. Con movimiento de espaldar y piecero; el espaldar se accide por pedal para el descanso 4. Base con niveladores antideclicantes o ruedas con frenos 5. Espuma de alta densidad de 5cm 6. Con converas de altura ajustable 7. Capacidad de carga 100kg

NOTA: En caso que la E.S.E ISABU en el curso del proceso tendiente a la adquisición de los equipos, evidencie la necesidad de llevar a cabo algún ajuste a las especificaciones técnicas, deberá informar al Municipio y solicitar la revisión y aprobación del ajuste. En todo caso será la E.S.E. ISABU la encargada de gestionar la autorización del ajuste por parte del Departamento de Santander. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE ISABU:** 1. Obrar con lealtad y buena fe. 2. Informar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 3. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos como requisitos de ejecución, para proceder con la suscripción del acta de inicio del convenio. 4. Acatar las instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. 5. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 6. Suscribir las respectivas actas ejecución y/o liquidación del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 7. Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución y desarrollo del presente convenio. 8. Permitir acceso a la información en cualquier tiempo, a los funcionarios (Secretario de Salud, subsecretario de Salud o Supervisor del convenio) de la Secretaría de Salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga para la supervisión y vigilancia del desarrollo del convenio. 9. Previa suscripción del acta de inicio, entregar al supervisor certificación de cuenta bancaria de ahorros que destine la E.S.E INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA "ESE ISABU", para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio, denominada "Adquisición de Equipos Biomédicos"; Dicha cuenta deberá abrirse en una de las Entidades bancarias sujetas a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E ISABU:** 1. Presentar el

1

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: 29
		Versión: 2.0
		Página: 11 de 13

informe y los soportes para que se realice el desembolso de los recursos; en el cual deben cumplirse las especificaciones técnicas, valores, cantidad y demás aspectos objeto de compra. 2. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas en cantidad, calidad y descripciones efectuadas para los elementos e insumos a adquirir; para ello, en el momento de efectuar la compra de los equipos biomédicos, se atenderá a lo plasmado en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del convenio. 3. Recibir e incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 los recursos transferidos por el Municipio, los cuales únicamente podrán ser destinados para la adquisición de los equipos biomédicos conforme a lo establecido en el presente convenio. 4. Presentar la certificación de la cuenta de ahorros, denominada "Adquisición de equipos biomédicos"; la cual será destinada de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas del mismo. 5. Iniciar inmediatamente se suscriba el presente convenio, los procesos contractuales tendientes lograr la adquisición de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, bajo los principios de transparencia, economía, garantizando la libre competencia y la pluralidad de oferentes. 6. Presentar cada mes, el informe de avance técnico, financiero y jurídico del convenio, los cuales se deberán allegar los documentos contractuales adelantados para lograr la adquisición de los equipos biomédicos y la ejecución del presupuesto transferido por el Municipio. De no ser así, salvo causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el Municipio de Bucaramanga podrá solicitar el reintegro de los recursos aportados e iniciar la liquidación del convenio. 7. Designar una persona para facilitar la comunicación con el Municipio y brindar acompañamiento en todas actividades requeridas en virtud de la ejecución del presente convenio y notificarla al Municipio-Secretaría de Salud y Ambiente. 8. Presentar un informe final de ejecución de los recursos del convenio, en el cual se detalle el cumplimiento de éste, acompañado de la documentación derivada de los trámites contractuales que se realicen para tal fin, copia del acta en donde se evidencie el ingreso de los equipos al inventario de la ESE ISABU, y el área a la cual fueron asignados, con, registro fotográfico y la relación de los recursos empleados. 9. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados con ocasión del presente convenio interadministrativo. 10. Presentar a la finalización de la compra de equipos biomédicos, el reporte de los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos según la certificación bancaria emitida por la Entidad apertura la cuenta única para este convenio; rendimientos que serán devueltos al Municipio de Bucaramanga, a la cuenta que este informe.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: 1. Transferir los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio por el valor mencionado en la forma como se indica en los documentos del convenio. 2. Controlar directamente a través de un supervisor el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales establecidas y conforme al Manual de contratación del Municipio. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del convenio. 4. Brindar colaboración a la ESE ISABU y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 5. Resolver las consultas y peticiones que le haga la ESE ISABU, en virtud del convenio dentro de los términos legales. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente convenio será: **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. NOTA 1: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE - EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE LA TRANSFERENCIA, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE ANTES DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2023. NOTA 2: LA COMPRA DE LOS EQUIPOS DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR A LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES DEL RECIBO DE LA TRANSFERENCIA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. NOTA 3: Para que proceda el pago y liquidación al contratista, estarán sujetas a la previa certificación del recibo a satisfacción de los equipos con las características técnicas establecidas, por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Salud y Ambiente, quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Solo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARÁGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: VALOR: El valor estimado del convenio interadministrativo a celebrar asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 4.822.008.938,88). **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Bucaramanga, Santander, desembolsará el valor de su aporte al convenio así: Se realizará un único desembolso a la cuenta creada para tal fin, esto el fin de garantizar la totalidad de los recursos para que la ESE ISABU lleve a cabo los procesos contractuales para la adquisición de los equipos biomédicos. Teniendo en cuenta que entregará reporte de los rendimientos financieros recibidos hasta finalizar el proceso de adquisición, los cuales serán devueltos a la entidad territorial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el desembolso, la E.S.E ISABU deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,

7



MINUTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código: 29

Versión: 2.0

Página: 12 de 13

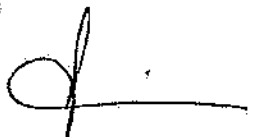

correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 y el párrafo del artículo 19 del acuerdo municipal N° 017 de 2019, el presente convenio interadministrativo no constituye hecho generador de deducciones por concepto de estampillas municipales para el bienestar del adulto mayor ni de estampilla pro cultura. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en la circular 001 de enero de 2018, en la cual se unifican las disposiciones contenidas en la ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014, ordenanza No 022 de 2016, ordenanza No. 049 de 2016, Ordenanza No. 040 de 2017 y ordenanza No. 033 de 2017, el presente convenio está exceptuado de deducciones por concepto de estampillas departamentales. PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA "E.S.E ISABU", deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos de dinero aportados por el MUNICIPIO -Secretaría de Salud y Ambiente - serán girados a la cuenta bancaria de ahorros que destine la E.S.E INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA "ESE ISABU", para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio, denominada "Adquisición de Equipos Biomédicos". Dicha cuenta deberá abrirse en una de las Entidades bancarias sujetas a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. El valor girado por el Municipio, debe mantenerse como recursos restringidos en los fondos financieros de la E.S.E. ISABU, cuyo uso y destinación, debe ser específicamente a actividades relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el fin de garantizar la correcta ejecución del mismo. PARÁGRAFO QUINTO: Los eventuales rendimientos financieros, generados del giro de los recursos depositados en la cuenta bancaria de ahorros aperturada para el presente convenio, deberán ser reintegrados a la fecha de terminación del convenio. Sin embargo, a cierre de cada mes, la E.S.E ISABU, deberá reportar al Municipio los rendimientos financieros generados en ese período. **NOTA:** El valor a aportar por parte del Municipio de Bucaramanga con ocasión del presente convenio interadministrativo se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7291 expedido el 23 de noviembre de 2022; por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.591.685.000,00), del cual solo se afectará la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 4.822.008.938,88) para la presente transferencia, con cargo al siguiente RUBRO: 2.3.2.02.02.004.1906026.53129.274 - SALUD Y PROTECCION SOCIAL APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS 274. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Propios- Saldo Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA OCTAVA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizará la transferencia de recursos a la ESE ISABU el valor del presente Convenio con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 7291 expedido el 23 de noviembre de 2022; por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 5.591.685.000,00), el cual se afectará la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 4.822.008.938,88) para la presente transferencia, con cargo al siguiente RUBRO: 2.3.2.02.02.004.1906026.53129.274 - SALUD Y PROTECCION SOCIAL APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS 274. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Propios-Saldo Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo cual el Municipio de Bucaramanga no exigirá la constitución de las mismas. Además de ello, se tiene que, como una de las diferencias entre el convenio interadministrativo y el contrato interadministrativo, se tiene que el primero se considera la especie y el contrato el género, en la medida en que todo convenio implica un acuerdo de voluntades. Sin embargo, se ha de precisar que, aunque los dos signifiquen en su origen los mismo y prime la autonomía de la voluntad, la materialización es distinta, pues se considera que el convenio tiene un objetivo compartido, no hay interés patrimonial, a diferencia de lo que sí ocurre en el contrato, donde están de por medio, no solo los intereses de la administración pública, enmarcado en recursos públicos, sino también el interés de la otra parte por obtener un beneficio por el servicio prestado. De modo tal que el convenio interadministrativo, en los términos antes planteados puede sintetizarse como el negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual ésta se vincula con otra persona jurídica pública para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, como es obvio, siempre deberán coincidir con el interés general, dando alcance a lo contenido en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, principalmente a que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines

	MINUTA	Código: 29
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 2.0
		Página: 13 de 13

del Estado". Con base en lo anterior, es claro que tanto a Administración Municipal, como la E.S.E ISABU, buscan coordinar sus actuaciones en pro de un objetivo común, el cual no solo se deriva en las acciones necesarias para proteger los derechos en salud de la población más vulnerable, llegando a las áreas rurales de difícil acceso, fortaleciendo la capacidad de la empresa social del Estado como prestadora de servicios de salud, estando directamente relacionado con su naturaleza y objeto, significando esfuerzos comunes por el beneficio de la población y no un interés particular por un beneficio económico, esto implica que ambas instituciones, desplieguen sus esfuerzos y garanticen el cumplimiento de las obligaciones del convenio, basado en el acuerdo suscrito y su responsabilidad social. Finalmente, dentro del presente proceso, se establece la estimación de riesgos, y la distribución de los mismos, contemplando las eventualidades que puedan generar inconvenientes en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, determinando el tratamiento que se dará a cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del profesional que designe, quien cumplirá su función según lo establecido en el Decreto No. 0038 del 20 de marzo de 2017, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento que se presente alguna novedad que ocasione la ausencia temporal o definitiva del supervisor del convenio, éste mismo deberá informar al contratante con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, para que se proceda con la designación del nuevo supervisor temporal o definitivo del convenio, según corresponda, quien igualmente se encargará de velar por la correcta y debida ejecución del convenio que se suscribió.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACION LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESE ISABU no se contraen relación laboral alguna, ni con las personas que sean vinculadas en virtud de la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los asociados o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El Convenio Interadministrativo objeto de este documento de estudios previos se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no lograrse la liquidación del convenio dentro del plazo anteriormente señalado, el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En todo caso para la liquidación del convenio se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio interadministrativo se entenderá terminado en los siguientes eventos: 1) Por Mutuo acuerdo entre las Partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello 4) Por vencimiento del plazo de ejecución establecido. 5) Por cumplimiento total del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente. Para constancia se firma en Bucaramanga, el

<p>EL MUNICIPIO:</p> <div style="text-align: center;">  <p>JUAN JOSÉ REY SERRANO SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE</p> </div>	<p>LA E.S.E ISABU:</p> <div style="text-align: center;">  <p>GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO GERENTE DE LA E.S.E ISABU</p> </div>
--	--

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LINO GERARDO OCHOA - ABOGADO CONTRATACIÓN CPS SSYA
 REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: JENNIFER PAOLA BLANCO - ABOGADA CONTRATACIÓN CPS SSYA
 LISETH DAYANA URIBE - ABOGADA CONTRATACIÓN CPS SSYA

[Handwritten signature]
Gustavo Ochoa

[Handwritten signature]
Gustavo Ochoa

	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 01-04-2019
		FECHA ACTUALIZACION: 30-03-2022
	CODIGO: CAL-F-027	PAGINA: 1 - 19
	VERSION: 3	REVISO Y APROBO: Grupo Primario Gestión de Calidad

Bucaramanga, diciembre 21 del 2022

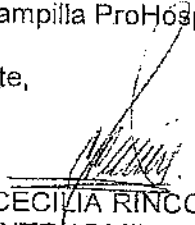
Doctora
LAURA MILENA PARRA PRADA
 Subsecretaria de Salud Pública
 Supervisora Convenio Interadministrativo No.359 del 2022
 Alcaldía de Bucaramanga
 Ciudad

Cordial saludo,

En observancia a mi designación como enlace del **Convenio interadministrativo no. 359 del 30 de noviembre del 2022**, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU" cuyo objeto es "CONVENIR ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA ESE ISABU LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EFECTUAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD BUCARAMANGA, y considerando lo establecido en la cláusula octava, de manera muy atente procedo a remitir la siguiente documentación con el fin de recibir el desembolso citado.

1. Convenio interadministrativo No. 359 del 30 de noviembre del 2022 (contenido de 13 folios)
2. Acuerdo No. 018 de diciembre 12 del 2022 expedido por la ESE ISABU (contenido de 4 folios)
3. Certificación emitida por Revisoría Fiscal sobre el pago al día de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (contenido de 5 folios).
4. Certificación cuenta aperturada en el Banco Davivienda, denominada "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS".
5. Comunicación informativa de la designación del enlace del convenio interadministrativo No. 359 del 2022
6. Factura de venta No. ISFE -6785743 por valor de \$4.822.008.938.88 (Adjunto en original)
7. Estampilla ProHospital No. 2502200742948 (Adjunto en original)

Atentamente,


CARMEN CECILIA RINCON CONTRERAS
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO ESE ISABU
 Anexo: UN (01) CD con lo anunciado

ISABU COMPROMETIDO CON LA SALUD Y
 BIENESTAR DE SUS USUARIOS


HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
 Carrera 9 Calle 12 Norte
 Teléfono: 6979898
 Web: www.isabu.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Alcaldía de Bucaramanga

Fecha y Hora: 22/12/2022 07:41:13 AM

Radicado No.: V- 202212026250

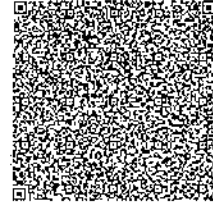
Consulta en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>
 Bucaramanga, Santander - Colombia





INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA



NIT.800084206 - 2

No. ISFE-6785743

SEDE UIMIST

Cra 21 número 12 02 PBX-6405929

Numeración autorizada por la DIAN, prefijo ISFE del 06760061 hasta 12000000 según resolución 18754036772097 del 26 de septiembre de 2022 al 26 de septiembre de 2023

Bucaramanga - Colombia

Cliente: ALCALDIA DE BUCARAMANGA NIT: 890201222-0 Dirección: Calle 35 No. 10 - 43 BRR CENTRO Ciudad / Dpto: Bucaramanga-SANTANDER Teléfono: 6337000	Tipo Usuario:	Fecha y hora de expedición 21 de dic de 2022 3:24:58 p.m. Fecha vencimiento 20 de ene de 2023
---	---------------	--

CUFE: 3f12cefde058391d315ac966995fd8fd3262250359691b99c4541c5fac52d19e6e133173e8af6880f3db051c19a2cb4f	Fecha validación: 21/12/2022 03:24 p.m.
--	---

Convenio: 359 EQBIOMEDICO Fecha inicial: 2022-12-21 Cajero: ADRIANA LUCIA GONZALEZ ARDILA Modalidad contratación y pago: Número póliza: NA	Estado: ACTIVA Fecha final: 2022-12-21 Cobertura o plan beneficios: Cobertura entidad territorial, recursos de oferta Número contrato: 359
--	---

CÓDIGO	CÓDIGO ATC/CUM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	AUTORIZACIÓN	MI PRESS	ENTREGA MIPRES	RECAUDO
EQBI	/	DOTACION EQUIPO BIOMEDICO	1	\$4.822.008,938,88	0	\$0	\$4.822,008,938,88				0,00

OBSERVACIONES
 OBJETO: CONVENIR ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA E.S.E ISABU LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE LA SEDE HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA.
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 359 DE 2022.

CONSIGNAR EN
 Cuenta Corriente Bancolombia No.###. A nombre de: IPS XXX

MONEDA	COP PESO
SUBTOTAL	\$4.822.008.938,88
VALOR IVA	\$0
RTE. FUENTE	\$0
RTE. I.V.A.	\$0
RTE. I.C.A.	\$0
TOTAL	\$4.822.008.938,88
ABONOS	\$0
DESCUENTOS	\$0
TOTAL A PAGAR	\$4.822.008.938,88

VALOR TOTAL EN LETRAS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS COLOMBIANOS


Medio de pago	Efectivo	Forma de pago	Crédito
Plazo (Días)	30		

Observaciones personalizadas...

Régimen común ACTIVIDAD ECONOMICA CIU PRINCIPAL 8621 SECUNDARIO 8691

RECIBÍ CONFORME / FIRMA Y SELLO / FECHA

CARMEN CECILIA RINCON CONTRERAS
 CC 63.293.075 de Bucaramanga
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO ESE ISABU

 ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	COMUNICACIONES		Elaboro	04/01/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	04/01/2019	Oficina Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)#
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

3300-39.01

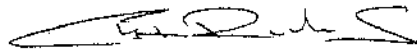
EL SUSCRITO TESORERO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ESE ISABU

CERTIFICA QUE

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga identificada con Nit 800084206-2, con corte a 31 de Diciembre de 2022 presentaba saldo cero (0) en la Cuenta de Ahorros No. 0444 0003 8210 denominada "Adquisición de Equipos Biomédicos"; cuenta aperturada para el manejo de los recursos del Convenio 359 de 2022.

Se expide a los cinco (5) días del mes de Enero de 2023.

En constancia firma,



CHRISTIAN CAMILO RUEDA SARMIENTO
Tesorero General

HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
 Carrera 9 # Calle 12 Norte
 Correo: tesoreria@isabu.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia